



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **COMISIÓN ESTATAL**, Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS, S.C.**, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA **MTRA. CLAUDIA SIFUENTES HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES CAMPUS MAGNO TIJUANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, QUIENES SE SUJETERÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA REPRESENTANTE DE **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** QUE:

- a) Es una institución de Educación Superior, constituida según Escritura Pública Número 54,010, de fecha 3 de diciembre del 2003, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de MÉXICO, D. F.
- b) Opera con Reconocimiento de Validez Oficial a nivel Federal de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo Número 900917 de fecha 6 julio de 1990.
- c) Tiene su domicilio en Paseo del Cucapah No. 16301, Fracc. Lago Sur, Delegación Cerro Colorado, C.P. 22210, Tijuana, Baja California, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- d) Su representante Interviene en su cargo de Directora de Campus Magno Tijuana y representante legal, mismo que acredita su personalidad con el Poder Legal Número 74,331, Libro 1,474, de fecha 25 de febrero de 2010, protocolizada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, D.F., y que la faculta para suscribir Convenios, Acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- e) Tiene como objeto impartir enseñanza a niveles superior, posgrado y educación continua, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le son propias, al igual que ejecutar actos conexos o derivados de los objetivos antes mencionados.
- f) Cuenta con la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este Convenio.

#### II. EL REPRESENTANTE DE LA **COMISIÓN ESTATAL**, DECLARA:

- a) Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con



personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

- b) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.
- c) Que para los efectos del Convenio de Colaboración que se suscribe señala como domicilio en el Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110 del municipio de Tijuana, Baja California.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.
- b) Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente Convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudios de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** y preparar a futuros profesionales, conscientes de los problemas y necesidades de **LA COMISIÓN ESTATAL**, en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.
- c) Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la implementación del modelo educativo de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** el cual consiste en realizar el servicio social y las prácticas profesionales por parte de los estudiantes de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, así como el apoyo de proyectos de capacitación del personal de **LA COMISIÓN ESTATAL**, asesorías, investigación y proyectos de apoyo a la comunidad general.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES.



- 1.- Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **LA COMISIÓN ESTATAL**, coordinarán el servicio social y las prácticas profesionales, así como los demás proyectos específicos que se establezcan.
- 2.- Seleccionar a los estudiantes que participarán en el servicio social y las prácticas profesionales.
- 3.- Comunicar previamente por escrito a **LA COMISIÓN ESTATAL**, la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- 4.- Asignar a cada estudiante, un tutor que lo asesore durante la realización del servicio social y las prácticas profesionales.
- 5.- Supervisar por conducto de los profesores-tutores, que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en **LA COMISIÓN ESTATAL** y con los Reglamentos establecidos por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 6.- Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por el asesor de **LA COMISIÓN ESTATAL** y por los profesores-tutores de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 7.- Atender los reportes que le rinda **LA COMISIÓN ESTATAL**, por cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores-tutores.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL

- 1.- Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, coordinará el servicio social, las prácticas y/o los proyectos de investigación y/o capacitación al personal y/o de apoyo a la comunidad.
- 2.- Apoyar a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los estudiantes que realizarán su servicio social y las prácticas supervisadas, así como los demás proyectos, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **LA COMISIÓN ESTATAL**.
- 3.- Permitir y dar las facilidades necesarias para que los estudiantes solicitados por **LA COMISIÓN ESTATAL** y seleccionados, realicen en sus instalaciones el servicio social, las prácticas profesionales y/o proyectos concertados.
- 4.- Reportar por escrito a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.



5.- Informar por escrito a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, los resultados obtenidos por los estudiantes al término de su servicio social y las prácticas profesionales en **LA COMISIÓN ESTATAL**, así como los proyectos que se desarrollarán conjuntamente.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES**

- 1.- Acordar el programa de actividades académicas de aplicación en servicio social y prácticas profesionales, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los correspondientes a los proyectos que se logren concertar entre **LA COMISIÓN ESTATAL** y **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 2.- Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán el Servicio Social y las Prácticas profesionales de los estudiantes, así como el de otros proyectos que se lograsen convenir.
- 3.- Evaluar el programa de actividades académicas materia del servicio social, las prácticas profesionales y los correspondientes a otros proyectos desarrollados conjuntamente.
- 4.- Durante la vigencia del presente Convenio, quedará abierta la posibilidad de aumentar el número de estudiantes que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, además de que podrá darse el cambio de profesores-tutores que tengan asignados los estudiantes de referencia.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO INVESTIGADOR EN LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECÍFICOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

- 1- Deberá conducirse con asistencia, puntualidad, buena conducta y desempeño en su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de **LA COMISIÓN ESTATAL**.
- 2.- Deberá sujetarse a los días de descanso definidos por el calendario de trabajo de **LA COMISIÓN ESTATAL**.
- 3.- Deberá cumplir con lo indicado en los reglamentos internos de **LA COMISIÓN ESTATAL**.
- 4.- No podrá disponer de los recursos y/o materiales en general propiedad de **LA COMISIÓN ESTATAL**, sólo a través de la autorización de esta, quien será el responsable directo por parte de **LA COMISIÓN ESTATAL**.
- 5.- Los trámites escolares o personales que los alumnos o el personal académico investigador deban realizar, se harán fuera de las horas de trabajo, salvo caso de emergencia.



## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en el servicio social y las prácticas profesionales, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación o uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a las leyes correspondientes y deberá resarcir a **LA COMISIÓN ESTATAL** los daños y perjuicios que esto pudiese ocasionar.

Para efectos de dar cabal cumplimiento a lo anterior, ambas partes se obligan a firmar un Acuerdo de confidencialidad, el cual formará parte integral de este Convenio.

## SEPTIMA. PROTECCION DE DERECHOS

Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de la realización de el servicio social, las prácticas profesionales o proyecto específico y que dé como resultado un bien o desarrollo tecnológico y científico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, y demás derechos, corresponderán nominalmente a **LA COMISIÓN ESTATAL**, quien negociará con **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, personal académico investigador y demás personal que por parte de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, participen en la realización de servicio social, prácticas profesionales o en la elaboración de un proyecto específico, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **LA COMISIÓN ESTATAL** y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, por lo que, **LA COMISIÓN ESTATAL** y **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** asumen y reconocen sus respectivas responsabilidades por lo que cada una asume cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

## NOVENA. REVISIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes con 30 (Treinta) días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

Las partes convienen en que será materia de Convenios específicos, cualquier trabajo de investigación o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este Convenio y que, para su validez, deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 19 de septiembre de 2023 el cual podrá darse por terminado por cualquiera de las partes.



dejando aviso por escrito a la otra con un 30 (Treinta) días de anticipación por lo menos, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración de el servicio social, las prácticas profesionales o en la elaboración de proyectos específicos.

**DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe; por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

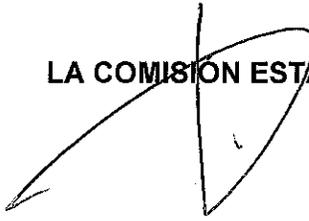
En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades judiciales o del trabajo con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día **14 de febrero de 2022**, conservando un ejemplar cada una de las partes.

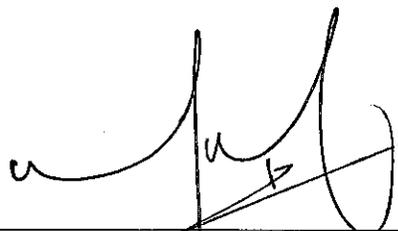
**HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**

**LA COMISIÓN ESTATAL**

  
**MTRA. CLAUDIA FUENTES HERNANDEZ**  
 DIRECTORA

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**  
 PRESIDENTE

**TESTIGOS**

  
**LIC. NAOMI A. AINZA NAKAMURA**  
 DEPARTAMENTO DE EGRESADOS

  
**LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO**  
 SECRETARIO EJECUTIVO